



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

1	OBJETO A CONTRATAR.
Objeto del contrato: “SUMINISTRO DE ASFALTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”	
2	OBJETIVO DE ESTUDIO:
El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación. Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente¹, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.	
3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:
El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:	
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:	
Las inversiones en Infraestructura vial y movilidad desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura vial, portuaria, entre otros, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsores de la actividad económica. Es por esto, que la atención de la Infraestructura de transporte no concesionada a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación. De esta forma, el Municipio de Sogamoso es una de las entidades representativas en el proceso de desarrollo de infraestructura de transporte, generando una alta demanda de participación de personas jurídicas y naturales cuya actividad económica se encuentra relacionada con la atención de dicha infraestructura en aspectos tales como la construcción, consultoría, Interventoría, entre otras, redundando así en la generación de empleo en la región e	

¹ Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de <https://www.colombiacompra.gov.co/>.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

impulsando la economía del Municipio y Departamento ejerciendo un efecto dinamizador de los procesos productivos y de comercialización de bienes y servicios.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por el Municipio es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expone herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes páginas en internet:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Asobancaria - www.asobancaria.com
- Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Agencia Nacional de Infraestructura- ani.gov.co
- Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx

3.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto

Mayo 2025 – 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



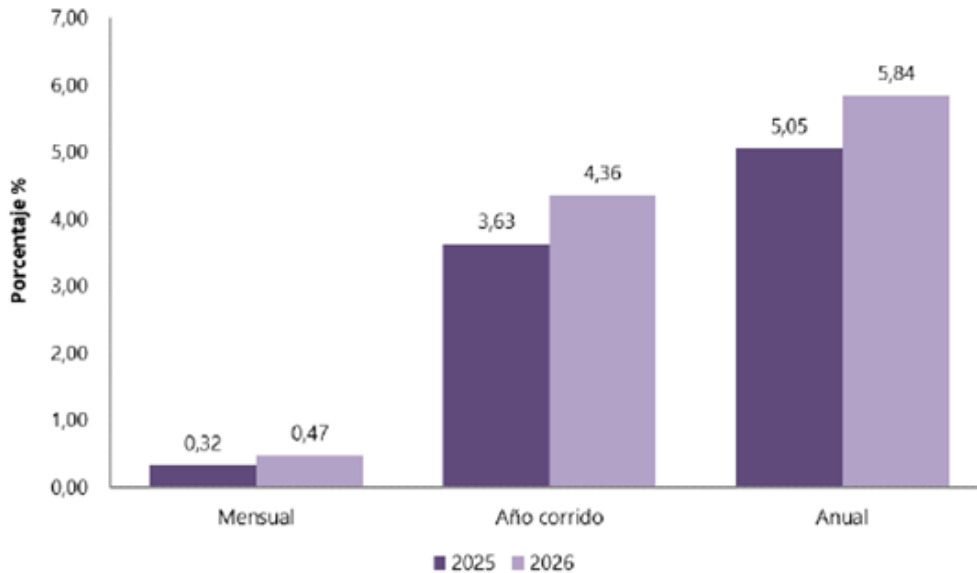
CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

3.2 Variación y contribución de las subclases en el año.

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.3 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.4 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor – IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES / \text{registros esperados}) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$ITRR = (252.167 / 256.581) * 100 = 98,28\%$$

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,28%.

3.5 Indicador de imputación



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables¹.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - \text{Registros a imputar})}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación

RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(252.167 - 3.781)}{252.167} * 100 = 98,50\%$$

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,50% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,50% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad² determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

3.6 Comportamiento del PIB III trimestre 2025

En el primer trimestre de 2026_{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025_{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

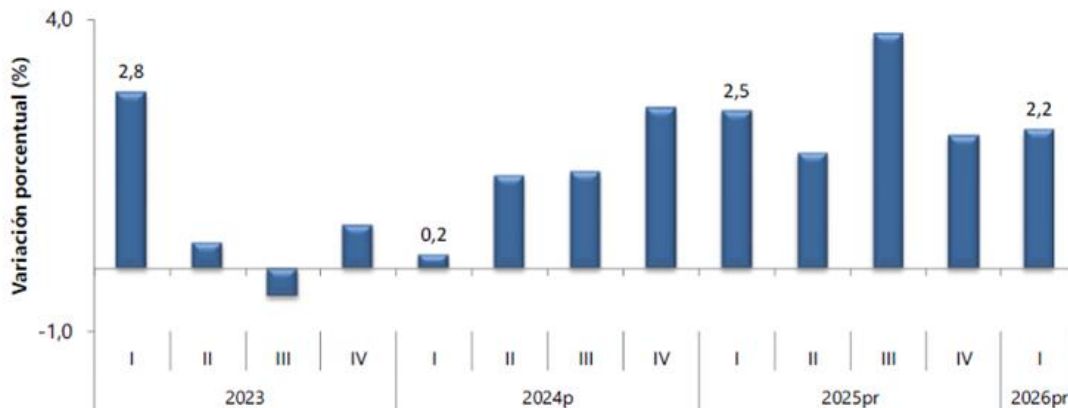
- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^pprovisional



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

3.7. PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026_{pr}, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025_{pr} (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor ²	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	11,1	4,0
Valor agregado bruto	6,5	2,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones, los estudios previos del presente proceso de selección y sus anexos para el **“SUMINISTRO DE ASFALTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”**. En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso, está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO		
NIT. 891.855.130		
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS		
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de emulsión catiónica de rompimiento rápido para parcheo tipo CRR-1	Gln	1,00
Suministro de mezcla asfáltica en caliente TIPO MDC19 (MDC-2) Norma INVIAS, para parcheo (En planta)	M3	1,00

Los suministros objeto del presente proceso deberán cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (EG-2022 y sus actualizaciones), especialmente con lo establecido en el Artículo 462 y demás disposiciones aplicables. Los aspectos no regulados por dichas especificaciones se regirán por lo establecido en el presente estudio previo.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

Capítulo 4 – Pavimentos Asfálticos

- Artículo 420 – Materiales para Pavimentos Asfálticos (Agregados).
- Artículo 450 – Mezclas Asfálticas en Caliente (MAC).
- Artículo 462 – Reparación de Pavimentos Asfálticos.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS MATERIALES

1. Granulometría

La mezcla asfáltica deberá cumplir con la granulometría establecida en el Artículo 450 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS para mezcla densa en caliente tipo MDC-19, garantizando estabilidad, durabilidad y adecuada trabajabilidad.

2. Dureza

Los agregados deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Desgaste en la Máquina de Los Ángeles: máximo 30%.
- Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznales: máximo 2%.

3. Durabilidad



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Pérdidas máximas en ensayo de solidez:

- Sulfato de sodio: máximo 12%.
- Sulfato de magnesio: máximo 18%.

4. Limpieza

- Límite líquido: máximo 40%.
- Índice de plasticidad: máximo 3%.
- Equivalente de arena: mínimo 30%.
- Valor de azul de metileno: máximo 10%.

5. Geometría de las Partículas

- Índice de aplanamiento y alargamiento: máximo 35%.
- Porcentaje de caras fracturadas (una cara): mínimo 70%.
- Angularidad de la fracción conforme a las especificaciones INVIAS vigentes.

6. Propiedades de la Mezcla Asfáltica

La mezcla deberá contar con diseño aprobado mediante metodología Marshall o equivalente y garantizar:

- Estabilidad conforme al nivel de tránsito previsto.
- Flujo dentro de los rangos establecidos por INVÍAS.
- Contenido óptimo de ligante asfáltico.
- Vacíos de aire dentro de los límites normativos.
- Adecuada resistencia al ahuellamiento y a la deformación permanente.

7. Control de Calidad

El contratista deberá presentar los resultados de laboratorio que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo como mínimo:

- Diseño de mezcla asfáltica.
- Ensayos de caracterización de agregados.
- Granulometría de la mezcla.
- Contenido de asfalto.
- Ensayo Marshall.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados.

Los cuales deberán cumplir con las especificaciones INVIAS y demás normas concordantes.

La Secretaría de Infraestructura, en cualquier momento, podrá verificar mediante ensayos de laboratorio el cumplimiento de las características técnicas exigidas.

Nota: Los elementos serán a monto agotable del valor de la disponibilidad presupuestal.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales del INVÍAS, Artículo 462, incluidas sus adiciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente Estudio Previo.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

Instituto de Normas Técnicas	ICONTEC
American Society for Testing and Maerials	ASTM

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con el secretario de Infraestructura, sobre la prelación entre estos documentos.

Se trata del suministro de mezcla asfáltica, y emulsión de rompimiento rápido (CRR-1), de acuerdo con las especificaciones del INVÍAS en cuanto a calidad y dosificación, entregados a el Municipio de Sogamoso con base en el cronograma de actividades de la Secretaría de Infraestructura y de las indicaciones del Supervisor.

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el sitio de obra se realizará por parte del Municipio con volquetas de su propiedad.

En caso de que el municipio requiera transporte por parte del Contratista, este se hará dentro del perímetro urbano del municipio de Sogamoso según programación que realice la secretaría de Infraestructura.

La mezcla deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en el cargue y despacho de su planta a la programación por parte de la Secretaria de Infraestructura, estos tiempos de perdida en el despacho serán asumidos por cuenta del contratista.

Esta Certificación de Suministro deberá ser aportada en la propuesta como documento verificable; como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. De igual manera, se requerirá:

- I. El autocontrol a la mezcla mediante pruebas de laboratorio en coordinación estricta entre el Interventor y/o el Supervisor y el proveedor, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias durante el desarrollo del contrato.
- II. Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

III. Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

- Cumplir con el flujo y estabilidad requeridos para el nivel de tránsito de nivel 1.
- También se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y operativa, evaluada con base al sistema organizacional de la planta en sus áreas técnica y administrativa.
- El material y las cantidades requeridas obedecen a las características del asfalto que las vías requieren para quedar en óptimas condiciones de uso y al estudio estadístico del consumo promedio para el mantenimiento de las vías que posee el Municipio de Sogamoso.

Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: EL Municipio de Sogamoso suministrará el material de fresado en el sitio que disponga el Contratista, el cual no debe estar a una distancia mayor de 10 Km del casco urbano del municipio. El Contratista se encarga de transformar el fresado en mezcla densa en caliente, asumiendo el costo de los materiales que deba anexar al material para que cumpla con la normativa INVIAS. Estos materiales extras están incluidos dentro del precio unitario calculado en el presente proceso.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la Entidad Estatal realizó la correspondiente verificación física y virtual en la plataforma, evidenciando las siguientes realidades contractuales:

- Revisado detalladamente el catálogo del Acuerdo Marco de Precios (ACM 2026) y herramientas conexas de Grandes Superficies, se constató que el suministro de emulsión asfáltica CRR-1 y la mezcla asfáltica en caliente tipo MDC19 (MDC-2) bajo Norma INVIAS no se encuentran incluidos ni catalogados como bienes disponibles.
- El catálogo del ACM 2026 no cuenta con cobertura, vigencia ni disponibilidad de estos ítems específicos para la Región 5, no se encuentran habilitados en ninguna de las demás regiones geográficas parametrizadas por el sistema de compra pública centralizada.

De igual manera señala en concepto C-108 de marzo 5 de 2025 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el cual establece la obligación de verificar, durante la planeación, si existe un AMP vigente para el bien o servicio requerido. La ANCP-CCE determina que, si el catálogo no contiene el objeto contractual específico, la obligatoriedad cesa, permitiendo a la entidad acudir a las modalidades de selección ordinarias, como ocurre con la emulsión asfáltica CRR-1 y la mezcla MDC19 bajo norma INVIAS, cesa de inmediato la restricción de compra obligatoria. El principio de



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

eficiencia faculta a la entidad a adquirir el suministro por fuera de la plataforma mediante las causales generales de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo el Concepto C-529 de junio 10 de 2025; Refuerza la inoperabilidad de la compra centralizada cuando el catálogo carece de cobertura real. Si no hay cobertura geográfica en la zona requerida, la obligatoriedad cesa, permitiendo otras alternativas de contratación. La doctrina establece que un Acuerdo Marco es jurídicamente ineficaz para una entidad si el instrumento carece de cobertura, vigencia o disponibilidad de ítems para la zona geográfica de ejecución. El concepto enfatiza que obligar a una entidad a usar un instrumento sin oferta territorial local generaría un desabastecimiento institucional o sobrecostos logísticos desproporcionados. Por tanto, se habilita el trámite de un proceso de selección autónomo para salvaguardar el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad del servicio

Modalidad de contratación:

La selección del Contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 determina: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)".*

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de SoGamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Ley 1150 de 2007

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Mediante circular No. 202610160000016 el municipio de Sogamoso estableció los límites de cuantía para la contratación durante la vigencia 2026, así:

Modalidad de contratación	Límite de cuantía
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	De \$0 hasta \$78.790.725
Selección abreviada de menor cuantía	Desde \$78.790.725 hasta \$787.907.250
Concurso de méritos	Desde \$78.790.725 hasta \$787.907.250
Licitación publica	Desde \$787.907.250 hasta sin límite de cuantía.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Contratación directa

Sin límite de cuantía

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los **Acuerdos Marco de Precios (AMP)** dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la Entidad Estatal realizó la correspondiente verificación física y virtual en la plataforma, evidenciando las siguientes realidades contractuales:

- Revisado detalladamente el catálogo del Acuerdo Marco de Precios (ACM 2026) y herramientas conexas de Grandes Superficies, se constató que el suministro de emulsión asfáltica CRR-1 y la mezcla asfáltica en caliente tipo MDC19 (MDC-2) bajo Norma INVIAS no se encuentran incluidos ni catalogados como bienes disponibles.
- El catálogo del ACM 2026 no cuenta con cobertura, vigencia ni disponibilidad de estos ítems específicos para la Región 5, ni se encuentra habilitado en ninguna de las demás regiones geográficas parametrizadas por el sistema de compra pública centralizada.

De igual manera señala en concepto C-108 de marzo 5 de 2025 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el cual establece la obligación de verificar, durante la planeación, si existe un AMP vigente para el bien o servicio requerido. La ANCP-CCE determina que, si el catálogo no contiene el objeto contractual específico, la obligatoriedad cesa, permitiendo a la entidad acudir a las modalidades de selección ordinarias, como ocurre con la emulsión asfáltica CRR-1 y la mezcla MDC19 bajo norma INVIAS, cesa de inmediato la restricción de compra obligatoria. El principio de eficiencia faculta a la entidad a adquirir el suministro por fuera de la plataforma mediante las causales generales de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo el Concepto C-529 de junio 10 de 2025; Refuerza la inoperabilidad de la compra centralizada cuando el catálogo carece de cobertura real. Si no hay cobertura geográfica en la zona requerida, la obligatoriedad cesa, permitiendo otras alternativas de contratación. La doctrina establece que un Acuerdo Marco es jurídicamente ineficaz para una entidad si el instrumento carece de cobertura, vigencia o disponibilidad de ítems para la zona geográfica de ejecución. El concepto enfatiza que obligar a una entidad a usar un instrumento sin oferta territorial local generaría un desabastecimiento institucional o sobrecostos logísticos desproporcionados. Por tanto, se habilita el trámite de un proceso de selección autónomo para salvaguardar el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad del servicio



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026.

En desarrollo del principio de planeación, la Entidad analizó la procedencia de incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 287 de 2026, relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo, conforme a la naturaleza y características del presente proceso de selección.

El objeto del contrato corresponde al suministro de asfalto para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Sogamoso, actividad que no requiere la conformación de un equipo de trabajo.

De otra parte, la ejecución del objeto contractual aunque comprende adquisición de bienes, de acuerdo con el objeto, alcance y características del presente proceso, no se prevé la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios para su ejecución, al no existir una cadena de provisión sobre la cual pueda exigirse dicha obligación.

En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 287 de 2026 no resulta procedente para el presente proceso, dado que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, dichas medidas impiden la adecuada ejecución del contrato.

En cumplimiento del principio de planeación y de acuerdo con las directrices del Manual de Adquisición y/o Contratación (MAE), la Entidad determinó la improcedencia de incluir las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 relativas a la subcontratación inclusiva e integración del equipo de trabajo, toda vez que el objeto contractual corresponde exclusivamente al suministro de asfalto para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Sogamoso. Al tratarse de una adquisición puramente comercial de bienes preexistentes y no de un contrato de prestación de servicios u obra, la actividad no demanda la conformación ni estructuración de un equipo de trabajo; asimismo, las características técnicas del sector y de este proceso de selección evidencian la inexistencia de una cadena de provisión operativa o actividades secundarias que requieran ser delegadas a terceros, por lo que la imposición de dichas obligaciones resultaría desproporcionada, carente de sustento técnico e impediría la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del contrato

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Dando cumplimiento a los principios y normatividad que rigen la contratación estatal, los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos son razonables y proporcionales cuya finalidad es la selección objetiva del oferente, respetando el principio de transparencia.

4.2. Justificación de Capacidad Financiera:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha establecido los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional como condiciones objetivas y no discriminatorias. Estos parámetros no otorgan puntaje (se evalúan bajo la modalidad de **HABILITA / NO HABILITA**), pero son indispensables para mitigar el riesgo contractual y asegurar que el proponente cuenta con la solidez económica suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera continua y sin interrupciones.

Estos indicadores financieros y organizacionales corresponden exactamente a la Matriz 2 de los Pliegos Tipo, establecidos obligatoriamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Los rangos de valores mencionados son característicos de la Licitación Pública de Infraestructura de Transporte (como la matriz empleada para contratos de obra e interventoría).

Atendiendo a las directrices de los **Pliegos Tipo** adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con base en el Análisis del Sector Económico realizado para este proceso, se establecen y justifican los siguientes indicadores:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (**HABILITA / NO HABILITA**), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificarán en el RUP renovado a 2026, dicho documento debe estar en firme. Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	≤ 50
Razón de cobertura de intereses	≥ 1



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.1
Rentabilidad del activo	≥ 0.1

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuáles de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que este en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

Ofertas conjuntas (consorcios o unión temporal)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

4.3. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del presente proceso es una selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de subasta inversa, el único criterio de ponderación y selección es el **MENOR PRECIO**.

CRITERIOS DE DESEMPATE.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaron en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que refiere al artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 2020, **Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021** y art. 32 Ley 2479 de 2025. Deben ser dados a conocer por el oferente con su oferta.

4.4. Proveedores MIPYME:

En el mercado local y regional se identificó la presencia de **micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME)** dedicadas a la comercialización de mezcla asfáltica, las cuales cuentan con la capacidad técnica y financiera para atender los requerimientos del contrato.

Durante la fase de análisis del sector se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores, los cuales operan dentro del municipio de Sogamoso y cumplen las condiciones para ser catalogados como **MIPYME**.

La participación de las mipymes permite promover la economía local, dinamizar el comercio de la región y garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, en cumplimiento del principio de fomento a la participación de las MIPYME establecido en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el **Decreto 1860 de 2021**.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El Municipio de Sogamoso ha contratado el suministro de Materiales de Ferretería con los mismos ítems del presente proceso, de los cuales se presentan 4 con características similares en el siguiente cuadro:

Nro. de Contrato	Tipo de proceso	Objeto	Valor	Plazo
20210571 (SASI-005-2021)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL	\$ 207.942.380	124 días



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

20220998 (SASI-021-2022)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	\$ 750.000.000	9 meses
20230915 (SASI-007-2023)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	\$ 186.000.000	68 días
20240606	Selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC 19 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	\$ 416.223.513	4 meses

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Con el fin de verificar la razonabilidad de los precios y la existencia de mercado para el objeto contractual, se realizó la búsqueda de procesos similares en el **SECOP I y SECOP II**, encontrándose los siguientes antecedentes:

Entidad Contratante	Número de Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contratado	Vigencia
Alcaldía de Duitama	CM-084-2025	Suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial urbana	Mínima Cuantía	\$ 58.750.000	2025
Alcaldía de Paipa	CM-056-2025	Suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de vías urbanas y rurales	Mínima Cuantía	\$ 62.300.000	2025
Alcaldía de Nobsa	CM-041-2024	Suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial municipal	Selección Abreviada	\$ 54.500.000	2024
Gobernación de Boyacá	2024-0675	Suministro de mezcla asfáltica en caliente para proyectos de mantenimiento vial	Licitación Pública	\$ 69.900.000	2024
Alcaldía de Sogamoso	CM-072-2024	Suministro de mezcla asfáltica para mantenimiento vial urbano	Mínima Cuantía	\$ 59.800.000	2024

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-

El precio o valor de referencia estimado de los productos a adquirir, para el presente proceso, se realizó con base a cotizaciones presentadas por PAVIBOY y ASFALTO S.A.S. Teniendo en cuenta que solo existen dos



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

empresas en el sector. A continuación, se presenta el valor promedio obtenido de las cotizaciones de mezcla asfáltica aportadas por comerciantes del sector y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual:

Se solicitaron cotizaciones a los dos proveedores de la ciudad, a quienes también se invitó a participar en el proceso. A efectos de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomó las cotizaciones presentadas por PAVIBOY y ASFALTO S.A.S.

Del análisis comparativo realizado entre las dos propuestas se evidencia que **no existen diferencias significativas en los precios ofrecidos**, lo que refleja **estabilidad en el mercado local** y homogeneidad en los costos de mezcla asfáltica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO										
NIT. 891.855.130										
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS										
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Cotización Asfalto sas			Cotización Paviboy			PROMEDIO FACTURAS
				SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL	
1	Suministro de emulsión catiónica de rompimiento rápido para parcheo tipo CRR-1	Gln	1,00	\$ 22.607,00	\$ 4.295,33	\$ 26.902,33	\$ 24.019,60	\$ 4.563,72	\$ 28.583,32	\$ 27.742,83
2	Suministro de mezcla asfáltica en caliente TIPO MDC19 (MDC-2) Norma INVIAS, para parcheo (En planta)	M3	1,00	\$ 719.455,00	\$ 136.696,45	\$ 856.151,45	\$ 769.335,84	\$ 146.173,81	\$ 915.509,65	\$ 885.830,55
						\$ 883.053,78			\$ 944.092,97	\$ 913.573,38

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$335.000.000,00) El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad, procediendo a promediar estos valores, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable y teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

– *Región Estratégica*”, se contempla en el Eje I Infraestructura con propósito, se estableció como meta mantenimiento vías urbanas 9,5 km para la vigencia 2026 y se dispuso como recursos \$350.000.000,00.

De esta manera como objetivo estratégico el proyecto “*Movilidad Sostenible Y Segura*”, Dentro del cual se establecieron las metas en materia de malla vial, como se describen en el siguiente cuadro:

Estrategia: movilidad sostenible y segura

Sector	Indicador	Línea base	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Transporte	Vía terciaria mejorada, mantenida y construida	64 km	264 km	1. Fin de la pobreza 8. Trabajo decente y crecimiento económico
Transporte	Vía urbana mejorada, mantenida y construida	97 km	140 km	10. Reducción de las desigualdades

“(…) uno de los retos más grandes en términos de Infraestructura vial radica en recuperar las condiciones de transitabilidad y calidad de los activos viales, lo que supone un esfuerzo mayúsculo en inversión y gestión para la conservación del acervo de infraestructura vial.”

6

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado se concluye que en el **mercado local del municipio de Sogamoso** existe una oferta suficiente de **proveedores de mezcla asfáltica**, con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de la **Secretaría de Infraestructura**.

Las cotizaciones obtenidas evidencian **estabilidad en los precios** y una competencia equilibrada entre los oferentes consultados, lo que garantiza que el valor estimado del contrato, fijado en **trescientos treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$335.000.000,00)**, se ajusta a los precios reales del mercado y a los antecedentes históricos de contratación del municipio.

El estudio demuestra además que los requisitos habilitantes y los criterios de calificación definidos son **proporcionales, razonables y no restrictivos**, promoviendo la participación de **MIPYME locales** y fortaleciendo la economía regional.

Se concluye que el presente proceso cumple con los principios de **planeación, economía, transparencia y responsabilidad**, establecidos en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, y constituye soporte técnico y económico suficiente para la **contratación por modalidad de mínima cuantía** correspondiente a la vigencia 2026.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso de selección previsto, garantizando la adecuada adquisición de los bienes requeridos y la correcta destinación de los recursos públicos.

7	ANEXOS:
---	---------

Atentamente,

HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Secretario de infraestructura y proyectos

Proyectó:

Proyectó:	Cargo	Firma
Aspectos Jurídicos: Maritza Vianchá M	Contrato Prestación de Servicios Profesionales	
Aspectos Técnicos: William Andrés Wiest	Profesional Especializado	
Elaboro: Yesica Zapata Soto	Personal de apoyo técnico.	

Instrucciones sobre el formato:

1. Consultar el instructivo anexo al presente formato.
2. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
3. No alterar el formato ni sus márgenes
4. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
5. Para completar los espacios consulte el manual de contratación además de las guías y manuales creados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE-
6. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato o en el instructivo, consulte con la Gerencia de Contratación antes de remitir los estudios.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

- Entre más ordenados, claros y precisos quede elaborado el análisis del sector, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.